

Expte. B-70-11 BLOQUE DE CONCEJALES PARTIDO JUSTICIALISTA, JUAN DOMINGO PERON, DIALOGO PERGAMINENSE, ENCUENTRO POR LA DEMOCRACIA Y LA EQUIDAD, FRENTE GRANDE, UNION PRO y FRENTE SINDICAL PERONISTA. Elevant Proyecto de Resolución Ref.: "Pedido de Informe en relación al incendio del Geriátrico María Crescencia".-

VISTO:

El incendio ocurrido en el establecimiento dedicado al rubro geriátrico denominado "Hogar María Crescencia" ubicado en la intersección de Bv. Rocha y Carpani Costa de nuestro medio, acaecido el día 13 de noviembre de 2011 y que se cobrara la vida de seis adultos mayores convecinos de Pergamino que allí se encontraban alojados, a saber: **Miguel Celso Leiva (68 años); Manuel Ferrand (75 años); Esteban Castillo (70 años); Luis Flores (60 años); Francisco Núñez (58 años) y Antonia Salvatierra (97 años) y;**

CONSIDERANDO:

Que de las entrevistas mantenidas durante el cuarto intermedio dispuesto por Ud. en la XIV Sesión Ordinaria de este HCD con los responsables de Bomberos Voluntarios de Pergamino; Secretaría de Gobierno de la Municipalidad y Dirección de Tercera Edad de la Municipalidad a fin de que los Concejales nos impongamos de información de primera mano en lo concerniente a lo ocurrido en el luctuoso episodio de mención en el Visto es dable extraer sendas conclusiones apriorísticas y, de allí, pautas de acción.-

Que, en primer término, los Jefes de Bomberos que participaron en el combate al incendio dieron cuenta de la dificultad que se les generó a ellos para realizar las tareas de extinción del fuego y rescate de personas en razón de la gran cantidad de particulares que se encontraban en el lugar, varios de ellos incluso con la sana intención de colaborar con el rescate de los abuelos.-

En tal sentido, refirieron acerca de unas doscientas personas presentes al tiempo que sólo se encontraban constituidas una patrulla policial y una patrulla urbana. Que, de esta suerte, de haberse contado con numerarios de las fuerzas del orden y municipales abocados al establecimiento de un vallado o acordonamiento del predio, otro hubiese podido ser el resultado de la gestión. Asimismo, y consultado el Sr. Secretario de Gobierno sobre la especie, el mismo informó que los operarios del 108 no fueron capacitados para evaluar la necesidad de direccionar personal a los escenarios de conflicto como el que aquí nos ocupa.-

Que, en particular, los Bomberos dieron cuenta de la falta de coordinación entre las diversas instancias (Policía, Municipio, Bomberos; etc.), al tiempo que – y también del intercambio de información surgido en la reunión- se puso en evidencia la inacción del área de Defensa Civil del Municipio.-

Que, seguidamente, y a partir de la información suministrada por el Sr. Secretario de Gobierno, Ing. Daniel Freggiaro, se obtuvo que en 2006 los titulares del establecimiento realizaron una Consulta de Uso y que luego de eso siguieron con el trámite de la Habilitación por ante las autoridades provinciales.-

Que, no obstante ello, según información acopiada por estos presentantes se pudo obtener que el establecimiento María Crescencia se encontraría tributando la Tasa de Seguridad e Higiene, lo cual podría implicar que existió una trámite de Habilitación Municipal (aparte del provincial) el cuál es necesario conocer en su totalidad para saber

sobre cuáles parámetros legales se expidió dicha habilitación – ello, claro está, de verificarse la existencia de la misma.-

Que también por información suministrada por el Sr. Secretario de Gobierno, se determinó que para el Municipio la legislación vigente sobre el particular (la cual establece, entre otras cosas, que la autoridad de aplicación, control y habilitación es el Área de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires, fijando además los estándares bajo los cuáles un establecimiento puede ser habilitado como geriátrico) resultaría un decreto (el 3280/90), de suerte que si bien existe una ley que regula la materia (ley provincial Nro. 14.263) la misma está aprobada pero restan reglamentar algunos artículos.-

Que, no obstante, habrá de hacerse mención a la existencia de una normativa específica sobre la materia de orden municipal, que es la Ordenanza Nro. 2267/89 “Reglamentación de Hogares Geriátricos”.-

Que, finalmente, de lo informado por el Sr. Director de la Tercera Edad de Pergamino, éste y otros geriátricos de Pergamino fueron recientemente inspeccionados por el área provincial con auxilio de asistentes sociales dependientes del Municipio, pero que – en rigor- no se encuentran habilitados.-

Que no obstante esta circunstancia, el Municipio de Pergamino ha contratado los servicios del Establecimiento Hogar María Cresecencia para el alojamiento de adultos mayores, (en el Sistema RAFAM figura como proveedor Nro. 2789 del Municipio el Sr. Alfredo LAGAMMA) siendo menester destacar que entre los fallecidos se contaría con abuelos que llegaron a dicho geriátrico vía Municipio de Pergamino.-

Que de las declaraciones de los funcionarios provinciales del área y del Director de Tercera Edad del Municipio de Pergamino a los medios locales, se desprende que existirían tres categorías de geriátricos: habilitados, no habilitados y clandestinos. Que los funcionarios provinciales en el marco de dichas declaraciones, recomendaron que: *“cuando quieran llevar a un adulto mayor a una institución geriátrica, soliciten a los dueños la “disposición de habilitación” expedida por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y que si esto no fuese dado el lugar es clandestino”*.-

Que del análisis de estas aseveraciones no queda para nada claro el nivel de insatisfacción de los requisitos previstos normativamente que presentaba el predio “María Cresecencia” (vale decir: si los incumplimientos a la ley, decreto u ordenanza vigente – según se establezca- era notorios y graves o mínimos) y, consecuentemente, el fundamento o criterio del Municipio para seleccionar dicho lugar respecto de otro/s que sí se encuentra/n habilitado/s.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Quinta Sesión Ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2011, aprobó por unanimidad la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, informe a este Honorable Cuerpo si ----- existe en el Área de la Subsecretaría de Seguridad, Alerta 108 un protocolo de actuación ante el acontecimiento de un incendio, inundación u otro estrago de similar naturaleza.-

ARTÍCULO 2º Solicítese al D.E. informe acerca de la capacitación que han recibido los ----- miembros y responsables del área 108 inherente a la evaluación y decisión en la aplicación de protocolo – en caso de existir- según la gravedad y/o magnitud de los sucesos.-

ARTÍCULO 3º: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este HCD cuál es el ----- estado actual de funcionamiento y operatividad de la Dirección de Defensa Civil del Municipio, y en particular acerca de las pautas de actuación y protocolos de acción estipulados para el trabajo conjunto con las otras instancias operativas (Policía, Bomberos, Municipio; Gendarmería; Vialidad, etc.) ante el acontecimiento de accidentes de magnitud u estragos.-

ARTÍCULO 4º: Solicítese al D.E. informe a este cuerpo si el establecimiento María ----- Crescencia se encuentra tributando la Tasa de Seguridad e Higiene y, en caso afirmativo, remita el respectivo expediente que se hubiere iniciado en su oportunidad a tal efecto.-

ARTÍCULO 5º: Solicítese al Área de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la ----- Provincia de Buenos Aires y a la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires informe cuál es la normativa de aplicación vigente al día de la fecha inherente a la habilitación y control de los geriátricos en el territorio de la provincia de Buenos Aires. Asimismo, informe si en caso de contar el Municipio con una normativa local específica la misma resulta de aplicación en la especie, debiéndose acompañar copia de la Ordenanza Nro. 2267/89 para la evacuación del presente requerimiento.-

ARTÍCULO 6º: Solicítese al Área de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la ----- Provincia de Buenos Aires remita a esta HCD copia legalizada de la totalidad de las actas labradas a partir de las inspecciones realizadas durante los años 2010 y 2011 en los geriátricos (habilitados o no) de la Ciudad de Pergamino y de los trámites labrados al efecto y, asimismo, el legajo completo del Hogar María Crescencia.-

ARTÍCULO 7º: Requierase del Área de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de ----- la Pcia. de Buenos Aires listado y/o registro de geriátricos habilitados y/o con “disposición de habilitación”, no habilitados y clausurados si los hubiere.-

ARTÍCULO 7º: Solicítese al D.E., informe si de las personas fallecidas en el incendio del ----- día 13 de noviembre de 2011, alguna/s de ellas se encontraban alojadas en el establecimiento María Crescencia por contratación de la Municipalidad de Pergamino y acompañe las constancias documentales de las contrataciones y los pagos realizados.-

ARTÍCULO 8º: Solicítese al D.E. informe a este H.C.D acerca de las políticas ----- municipales desarrolladas a efectos de colaborar con los diversos emprendimientos geriátricos de la Ciudad para que los mismos puedan acceder a los estándares mínimos legales prescriptos por las leyes, decretos u ordenanzas (según se determine) que rigen al respecto.-

ARTÍCULO 9º: Solicítese al D.E. informe cuál fue el criterio para la elección del ----- establecimiento María Crescencia para su contratación y posterior destino de adultos mayores de nuestra Ciudad desde el Municipio de Pergamino.-

ARTÍCULO 10º: Solicítese al D.E. un detalle de las derivaciones de adultos mayores ----- realizadas a los distintos geriátricos de nuestro medio (con o sin habilitación) realizadas durante los años 2010 y 2011.-

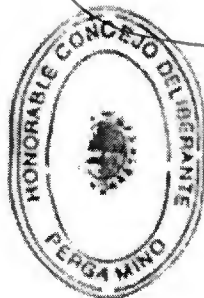
ARTÍCULO 11º: Formen los Vistos y Considerandos parte integrante de la presente.-

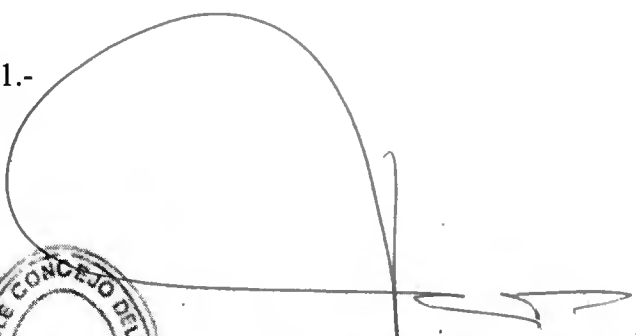
ARTÍCULO 12º: De forma.

PERGAMINO, 25 de noviembre de 2011.-

RESOLUCION N° 2109/11


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante